

Bogotá D.C., 2021-10-12 10:36


 Al responder cite este Nro.  
20213201334071

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
PROCESO DE CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO  
TERRENOS ARROYO GRANDE**

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS AGRARIOS y GESTIÓN  
JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

**HACE CONSTAR:**

Que en el marco de las órdenes impartidas a través de la Sentencia T-601 del 02 de noviembre de 2016, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT expidió las **Resolución No. 1344 del 28 de septiembre de 2017** *“Por la cual se inicia el proceso de Clarificación desde el punto de vista de la propiedad del predio denominado hacienda arroyo grande, jurisdicción de los municipios de Cartagena D.T., Santa Catalina y Clemencia, departamento de Bolívar”*. Acto administrativo que ordenó su inscripción en el registro de 1.081 folios de matrícula inmobiliaria<sup>1</sup>.

Que posteriormente, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica expidió la **Resolución No. 2869 del 27 de junio de 2018** *“Por la cual ordena hacer extensivo los efectos jurídicos de la Resolución No. 1344 del 28 de septiembre de 2017 en la cual se dio inicio al proceso agrario de clarificación desde el punto de vista de la propiedad del predio denominado HACIENDA ARROYO GRANDE, jurisdicción de los municipios de Cartagena D.T., Santa Catalina y Clemencia, departamento de Bolívar a otras identidades registrales ubicadas en el polígono denominado HACIENDA ARROYO GRANDE”*. En dicha actuación administrativa, se vincularon los 4361 folios de matrícula inmobiliaria<sup>2</sup> enlistados en la base de datos *“MatrizArroyo Grande\_20170817”* remitida a esta autoridad por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias.

<sup>1</sup> Sin embargo, esta Subdirección corroboró que, de dicho universo de folios, existen 24 registros duplicados y/o con inconsistencias de identificación numérica, dando como resultado un total real de 1057 folios en dicho acto administrativo, aun cuando en el mismo se haya referido la existencia de 1081.

<sup>2</sup> De los cuales 6 se encontraban duplicados y 101 referidos como duplicados anteriormente en la Resolución inicial No. 1344 de 2017 (53 para desvincular) y (48 para mantener dentro del polígono), para un universo real de 4254 folios.

Que para la notificación de las Resoluciones Nros. 1344 de 2017 y 2869 de 2018, esta Subdirección programó las *Jornadas de Notificación en territorio*; para ello se realizó una invitación pública a través de medios masivos y de entidades públicas, como alcaldías y defensoría del pueblo, de la ciudad de Cartagena y de los municipios de Clemencia, Santa Catalina. En dicha invitación también se dejó reseñada la posibilidad de autorizar notificación electrónica a través del correo electrónico [arroyo.grande@agenciadetierras.gov.co](mailto:arroyo.grande@agenciadetierras.gov.co). Estas *jornadas de Notificación en territorio* se realizaron los días 15 al 31 de agosto de 2018 en la ciudad de Cartagena y en los municipios de Clemencia y Santa Catalina<sup>3</sup>.

Que continuando con el proceso de notificación, en la página institucional se publicó una invitación para que los titulares de derechos reales e interesados acudieran a la Entidad de forma física o por correo electrónico para efectos de realizar notificación de forma personal; adicionalmente, se realizó la invitación en diario de amplia circulación de Cartagena y la radio de la ciudad, así como también en diferentes entidades estatales<sup>4</sup>, dando a conocer, una vez más, la posibilidad de notificación por medio del correo [arroyo.grande@agenciadetierras.gov.co](mailto:arroyo.grande@agenciadetierras.gov.co).

Que no obstante lo anterior, en el transcurso de la actuación esta Subdirección vio la necesidad de realizar una subsanación del proceso administrativo cursado hasta el año 2020, por lo que emitió la **Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020 “Por la cual se CORRIGE, MODIFICA y SUBSANA el procedimiento administrativo especial agrario de Clarificación de la Propiedad adelantado sobre los TERRENOS DE ARROYO GRANDE y, se dictan otras disposiciones”**. Este acto administrativo corrigió, modificó y subsanó las Resoluciones Nros. 1344 de 2017 y 2869 de 2018, al constatar que dentro de la espacialidad del nuevo polígono de intervención correspondiente a **8417 ha + 9755 m2**, existen **638** folios de matrícula inmobiliarias. Lo cual difiere de los 5.311 folios vinculados inicialmente y lo que conllevó a tomar la decisión de desvincular del proceso de Clarificación de la Propiedad de los **TERRENOS DE ARROYO GRANDE**, 4127 Folios de Matrículas Inmobiliarias y confirmar la desvinculación de

<sup>3</sup> *Agencia de Tierras pondrá en orden la Hacienda Arroyo Grande en Bolívar*, Publicado en *Agencia Nacional de Tierras*, 13 de agosto de 2018, Recuperado de: <http://www.agenciadetierras.gov.co/2018/08/13/agencia-de-tierras-pondra-en-orden-la-hacienda-arroyo-grande-en-bolivar/>.

<sup>4</sup> *EDICTO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS SOBRE LA HACIENDA ARROYO GRANDE*, Publicado en *Alcaldía Municipal de Santa Catalina- Bolívar*, Recuperado de: <http://www.santacatalina-bolivar.gov.co/noticias/edicto-agencia-nacional-de-tierras-sobre-la-hacienda>.

los 792 que habían sido desvinculados en actos administrativos anteriores.

Que el acto administrativo anterior, ordenó la *notificación* para los titulares de los **638** folios de matrícula inmobiliaria que continúan vinculados al proceso de Clarificación de la Propiedad del predio denominado **TERRENOS DE ARROYO GRANDE** y la *comunicación* para los titulares de los **4.919** folios de matrícula inmobiliaria sobre los que se ordenó o confirmó su desvinculación.

Que con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020<sup>5</sup> decretado por el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de adoptar medidas para hacer frente al coronavirus COVID-19, esta Dependencia publicitó la existencia de la referida actuación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, garantizando el derecho al debido proceso dando publicidad de la Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020.

Que desde el 02 de junio de 2020 se habilitó canales de comunicación dirigidos a los particulares, con dedicación exclusiva para tratar cualquier tema referente al proceso de Arroyo Grande, específicamente estos canales son: **i)** correo electrónico [clarificacion\\_terrenosarroyogrande@ant.gov.co](mailto:clarificacion_terrenosarroyogrande@ant.gov.co)<sup>6</sup> y, **ii)** opción número 03 de las líneas de atención al ciudadano 018000-933881 (Nacional) y (+57 1) 5185858 (Bogotá). Lo anterior, sin perjuicio de los canales habituales de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en el mismo sentido, se realizó una invitación por medio de la página oficial de la entidad haciendo un llamado a los interesados a suministrar una dirección de correo electrónico, dicha invitación fue publicada desde el día 10 de junio y hasta el día 20 de junio de 2020. Adicionalmente, el mencionado acto administrativo se encuentra cargado en la página web de la entidad a efectos de ser consultado por la ciudadanía, su link de consulta es [https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/Resolucion\\_3740.pdf](https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/Resolucion_3740.pdf).

Que en relación con la publicidad por medios de comunicación masivos, esta autoridad de tierras emitió un pronunciamiento dando a conocer la expedición del

<sup>5</sup> Que se ha venido prorrogando a través del tiempo, siendo la última prorroga vigente la decretada mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021.

<sup>6</sup> Anteriormente [clarificacion\\_terrenosarroyogrande@agenciadetierras.gov.co](mailto:clarificacion_terrenosarroyogrande@agenciadetierras.gov.co) teniendo en cuenta que esta autoridad cambió de dominio "agenciadetierras" a "ant".

nuevo acto administrativo y su descripción general, en ella, también se informan los canales de comunicación a la ciudadanía. Este pronunciamiento se encuentra en la página inicial de la Agencia Nacional de Tierras desde el pasado 5 de junio y corresponde al siguiente Link <https://www.agenciadetierras.gov.co/2020/06/05/agencia-nacional-de-tierras-emite-nuevo-pronunciamiento-que-redefine-la-clarificacion-del-area-de-los-terrenos-que-conforman-a-arroyo-grande-en-cartagena/>. Noticia que fue replicada en diferentes medios de comunicación de amplia circulación, por ejemplo; diario El Universal <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/redefinen-los-terrenos-que-conforman-arroyo-grande-IH2933280>, Caracol Radio [https://caracol.com.co/emisora/2020/06/05/cartagena/1591388942\\_574912.html](https://caracol.com.co/emisora/2020/06/05/cartagena/1591388942_574912.html), entre otros.

Mediante Radicado de salida ANT No. 20203200457851 del 21 de mayo de 2020, con certificado de entrega efectiva el día 28 de mayo del mismo año, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica notificó a la Procuradora 31 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá D.C., del contenido de la Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020.

Que en respuesta al compromiso de esta Subdirección con las comunidades afrodescendientes que participan en el proceso, esta autoridad procedió a comunicar, por correo electrónico, el acto administrativo en mención a cada uno de los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Arroyo Grande, Arroyo de las Canoas, Arroyo de Piedra, Palmarito, La Europa, Pontezuela, Púa 2, Galerazamba y Amanzaguapos respectivamente.

Que de igual forma, a través de los Radicados de salida ANT Nros. 20203200495111, 20203200498241, 20203200498271 y 20203200498281 se solicitó a las alcaldías de Cartagena, Santa Catalina y Clemencia como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la publicación del acto administrativo en un lugar visible al público. Y procurando una mayor publicidad del acto, con Radicados de salida ANT Nros. 20203200848461, 20203200848431, 20203200848271 y 20203200848171<sup>7</sup> se solicitó a las mismas alcaldías y a la Personería de Cartagena la publicación del acto administrativo en la página Web oficial de cada entidad.

Que frente al tema de la publicidad del acto administrativo, esta Subdirección procedió a **comunicar a los 4.365 titulares de los 4.919 predios sobre los que**

<sup>7</sup> Estos 3 últimos, aclarados y subsanados con radicados de salida 20203201073091, 20203201071441 del 23 de octubre de 2020, y 20203201062301 del 28 de octubre de 2020, respectivamente.



**se ordenó su desvinculación**, a través del diario EL ESPECTADOR el día domingo 29 de noviembre de 2020 en la sección de “avisos judiciales” que circula a nivel nacional. Comunicación donde se indicó el nombre de la persona natural o jurídica, la identificación del mismo y el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria del que es titular, conforme a la información que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que de igual forma, el mismo día 29 de noviembre de 2020, se publicó en la sección de “avisos” de la página oficial de la Agencia Nacional de Tierras, la Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020, junto con el listado de los 4.919 folios.

Que el pasado lunes 08 de febrero de 2021, en la página oficial de la Agencia Nacional de Tierras, se realizó una última invitación a los titulares de derechos reales para que proporcionaran un correo electrónico, dando como fecha máxima para ello, el día 17 de febrero de la misma anualidad y advirtiendo que de no hacerse se procedería con la citación y notificación por aviso de que trata los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Que así mismo, el día 24 de marzo de 2021, se realizó una reunión de socialización con la comunidad, en el corregimiento de Arroyo Grande jurisdicción de Cartagena. Dicha reunión contó con la participación de más de 100 personas de la comunidad, en ella, se expuso el proceso de Clarificación y los efectos de la Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020.

Que del mismo modo, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica realizó la identificación preliminar de todas las personas que aducen ser descendientes o pertenecen al árbol genealógico de las 114 personas originales de la Escritura Pública No. 161 de 1897 de la Notaría 1° de Cartagena. Con dicha información, se procedió a notificar a todas las personas que acreditan con algún documento ser descendientes.

Que, con todo, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- las Resoluciones Nros. 1344 de 2017, 2868 de 2018 y 3740 del 2020 fueron debidamente notificadas y comunicadas a todas las partes, conforme se describe a continuación:

- Notificación personal, electrónica, por aviso o por conducta concluyente, a los titulares de derechos reales de dominio que registran en los 638 folios de matrícula inmobiliaria que continúan dentro del proceso.



- Comunicación a titulares de derechos reales de dominio que registraban en los 4.919 folios de matrícula inmobiliaria que fueron desvinculados del proceso.
- Notificación personal, electrónica o por aviso a los presuntos descendientes de los titulares originales de la Escritura Pública 161 de 1897.

Que en el proceso de notificación de la Resolución No. 3740 del 20 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que la misma corrige, modifica y subsana las Resoluciones Nros. 1344 de 2017 y 2868 de 2018, se procedió a entrar copia de los tres (3) actos administrativos, claro está, sin perjuicio de las notificaciones ya surtidas de estos últimos.

Que, contra los precitados Actos administrativos, **procedía el recurso de reposición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 160 de 1994, 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- (Ley 1437 de 2011); fue así, que esta Subdirección resolvió los recursos presentados, decisiones que fueron notificadas a cada uno de los recurrentes, interesados y titulares de derechos reales.

Que en virtud de lo anterior, habiendo sido notificadas todas las partes y teniendo en cuenta que contra las Resoluciones 1344 del 28 de septiembre de 2017, No. 2869 del 27 de junio de 2018 y 3740 del 20 de mayo de 2020, se interpusieron recursos de reposición y en el trámite del mismo se determinó confirmar la decisión inicial adoptada por esta Subdirección, a través del presente documento, **se certifica que el referido acto administrativo quedó FORMALMENTE EJECUTORIADO a partir del día 12 de octubre de 2021**, en consonancia con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDAÑA**  
Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Rafael Torres -Abogado Contratista SPA y GJ.  
VBo: Rubén Bríñez -Abogado Contratista - Asesor SPA y GJ.

qHzQ-8DM2X-B4fry-XNjgf-FINHG